

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

Res.424: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. **“CAUSA COMUN”**, a cargo del entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, que participara en la 1ra. carrera del día 12 de junio de 2025, ubicándose dicha competidora, en el primer puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado c del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“PROCAINA” (categoría c)**, y **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al mencionado entrenador, como así también al SPC., involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente al entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**.
- 2).- Notificar al mencionado entrenador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 3).- Suspender provisionalmente a la SPC. **“CAUSA COMUN”**.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

Res.425: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **“MAXIMO KEY”**, a cargo del entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, que participara en la 9na. carrera del día 12 de junio de 2025, ubicándose dicho competidor, en el segundo puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado c del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“PROCAINA” (categoría c)**, y **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al mencionado entrenador, como así también al SPC., involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Incluir dentro de la suspensión provisional, dispuesta por resolución nro. 425/25, al entrenador **ALBERTO RAMON CORREA**, en razón de haberse dado la misma causal en que se basó dicho decisorio.
- 2).- Notificar al mencionado entrenador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 3).- Suspender provisionalmente al S.P.C. **“MAXIMO KEY”**.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

Res.426: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. **“COLOSO FITZ”**, a cargo del entrenador **VICTOR JOSE ROCHA**, que participara en la 5ta carrera del día 12 de junio de 2025, ubicándose dicho competidor, en el primer puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado d del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“FLUNIXIN” (categoría d)**, y **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al mencionado entrenador, como así también al SPC., involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente al entrenador **VICTOR JOSE ROCHA**.
- 2).- Notificar al mencionado entrenador para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 3).- Suspender provisionalmente al S.P.C. **“COLOSO FITZ”**.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res.427: Visto la no participación del SPC "PHARAON RYE", en la 1ra.carrera del día de julio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de veinte mil pesos (\$20.000), al entrenador **ESTEBAN RUBEN LUPORI** por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Inhabilitar por el término de un (1) mes, desde el día 7 de julio y hasta el 5 de agosto próximo inclusive, del S.P.C "PHARAON RYE".-
- 3).- Comuníquese.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.428: Se dispone multar en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), al propietario de la caballeriza "FRANCHESCA"(Neuquén), Sr. **WALTER OMAR SERER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "IMPARTIDO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 6 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "IMPARTIDO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS

Res.429: Visto la resolución nro.396/25, mediante la cual se aprueba la modificación la toma de muestras en las carreras "Black type", de acuerdo a lo establecido por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carreras (OSAF) y, **CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar el actual manual de procedimiento de toma de muestras y manual de toma de pruebas veterinarias para el análisis del doping, a fin de estar en sintonía con las disposiciones enunciadas.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Aprobar, a partir del día de la fecha, el nuevo manual de **PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y EL MANUEL DE PRUEBAS VETERINARIAS PARA EL ANALISIS DE DOPING**, cuyos textos completos, formando parte integrante de este decisorio.
- 2).- Los profesionales podrán consultar en el Servicio Veterinario, las instrucciones que surgen de dichos procedimientos, a fin de tomar debido conocimiento de su contenido.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

SERVICIO VETERINARIO

Res.430: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, dando cuenta que ha sido retirada de la 9na.carrera del día 6 de julio ppdo., la competidora “**SIENNA GIRL**”, por falta de la documentación sanitaria, se dispone multar en la suma de **veinticinco mil pesos (\$ 25.000)**, al entrenador **HERNAN CLAUDIO ESQUIVEL**, a cuyo cargo se encuentra la citada SPC., y a la vez se dispone hacerle saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.431: Reconocer, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**LINAJE DE REYES**”, propiedad del señor **TOMAS LIONEL RIVAROLA (DNI. 47.310.572)**, cuyos colores son: chaquetilla negra con cuello verde agua y listón blanco en el medio: mangas verde agua con puntos blancos; puños blancos; gorra verde agua, con pompón blanco y visera verde agua.

Res.432: Reconocer, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**MACHUCHO**”, propiedad del señor **ELIAN AVERSA (DNI. 43.021.050)**, cuyos colores son: chaquetilla negra, con dos corazones rojos (primero y último) y en el centro un corazón blanco, siendo los tres del mismo tamaño; Mangas de color negro, ambas con tres líneas cada una (primera y última de color rojo, la del medio de color blanco); gorra completamente blanca, conteniendo solamente un pompón rojo.

Res.433: Reconocer, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**UN GRAN GESTO**”, propiedad de **ESTEFANIA GREGORIA GREGORIO LASCANO (DNI. 28.898.249)**, cuyos colores son: chaquetilla fucsia, blanco y gris; mangas fucsia, blanco y gris; gorra gris, con botón de color blanco; visera gris.

Res.434: Reconocer, a partir del día de la fecha, a la caballeriza “**LOS TRES D**”, propiedad de **HECTOR DANIEL GOMEZ (DNI. 31.508.285)**, cuyos colores son: chaquetillas con cuatro cuadros, dos de color negro y dos de color rojo; mangas negras y rojas con puños blancos; gorra negra con visera blanca.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res.435: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 22 y 23 de julio próximos, al jockey aprendiz **JEREMIAS LEYES**, por haber incrementado su peso neto en la 1ra.carrera del día 6 de julio ppdo., donde condujo al SPC. “**POLACO DEL ALMA**” y ser reincidente.

Res.436: Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 22, 23 y 24 de julio próximos, al jockey **FACUNDO A. BERTI**, por haber incrementado su peso neto en la 3ra.carrera del día 6 de julio ppdo., donde condujo al SPC. “**TURQUINO**” y ser reincidente.

Res.437: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 22 y 23 de julio próximos, al jockey aprendiz **KEVIN E. MENDEZ**, por haber incrementado su peso neto en la 4ta.carrera del día 6 de julio ppdo., donde condujo al SPC. “**NEVER SAY GOODBYE**” y ser reincidente.

Res.438: Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 22, 23 y 24 de julio próximos, al jockey **LUCAS IGNACIO DE JESUS CHAVEZ**, por cerrar la línea en los metros finales de la 9na.carrera del día 6 de julio ppdo., donde condujo a la SPC. “**NETA SALVA**” y no ser veraz en sus declaraciones.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 2025

Res.439: Se modifica la resolución nro. 414/25, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Suspender por el término de quince (15) días, desde el día 2 y hasta el día 16 de julio próximo, al SPC. “**MISS ATOMIC BOMB**”, el cual estaba anotado en la 6ta.carrera del día 1 de julio ppdo.”.

OTROS HIPODROMOS

Res.440: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 4 de julio pasado:

- 1).- Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**CANDY SPARK**”, que se clasificara segundo, en la 1ra.carrera disputada el día 14 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General Carreras, se suspende provisionalmente al entrenador **CARLOS ALBERTO CARDON** y al mencionado competidor.
- 2).- Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**LACANIAN INK**”, que se clasificara segundo, en la 10ma.carrera disputada el día 14 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras, se suspende provisionalmente al entrenador **MARTIN EDUARDO FERNANDEZ** y al mencionado competidor.
- 3).- Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**AUSTEN**”, que se clasificara primero, en la 14ta.carrera disputada el día 14 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras, se suspende provisionalmente al entrenador **MAXIMILIANO GARCIA** y al mencionado competidor.